



Boletín

# Grupo de Práctica de Comercio exterior y Aduanas

## Se publica el "ACUERDO que modifica el diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía"

El 18 de septiembre, la Secretaría de Energía publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO que modifica el diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía (SENER)" (en adelante, el Acuerdo), el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Esta modificación tiene como objetivo actualizar y simplificar el procedimiento para la obtención de permisos previos de importación y exportación de petrolíferos e hidrocarburos, considerando el tipo de mercancía, su uso y las cantidades. Además, la SENER ha incluido **un catálogo de especificaciones que detalla la composición y propiedades fisicoquímicas de las mercancías (ver aquí)** clasificadas en las fracciones arancelarias reguladas en el Título Tercero del Acuerdo.

Con el nuevo Acuerdo, la regulación, otorgamiento de permisos y todo lo relativo a los mismos, será ejecutada por la Subsecretaría de Hidrocarburos y la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Se estableció la posibilidad de solicitar permisos de importación y exportación con una vigencia de 60 días naturales para mercancías destinadas a pruebas e investigaciones, así como para eventos deportivos (únicamente para importación). También se adicionó la opción de otorgar permisos nuevos con una vigencia que puede superar los 5 años y llegar hasta 20 años, bajo ciertas condiciones, como la aprobación del titular de la SENER y la justificación del interés social y económico para el Estado mexicano, alineándose con el Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de la política energética nacional, considerando la soberanía energética del país, y la sustentabilidad.

El Acuerdo especifica que las mercancías deben cumplir con las composiciones y propiedades químicas establecidas en el nuevo catálogo, siempre que se destinen a los regímenes de importación definitiva, temporal o depósito fiscal. Se enlistaron las **fracciones arancelarias a las que no se otorgará el permiso (ver aquí)**, incluyendo combustibles comerciales, gasolinas y mercancías destinadas a mezclas indebidas que alteren la esencia o composición de los combustibles, entre otras.

Asimismo, el Acuerdo detalla los efectos de las notificaciones realizadas en este trámite, así como las razones por las cuales no se puede otorgar el permiso solicitado. Se modificaron los requisitos para la obtención del permiso, incluyendo los requisitos para los nuevos permisos, y se especificaron las condiciones bajo las cuales se puede solicitar una modificación o prórroga del mismo, considerando el nuevo permiso de 20 años.

Adicionalmente, se enumeran las obligaciones de los portadores de permisos emitidos por la SENER, entre las que se incluyen la presentación de reportes anuales o trimestrales, según corresponda, así como la obligación de informar a la Secretaría sobre cualquier cambio o actualización en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso. Y también se establece que los portadores pueden ser objeto de solicitudes de muestras de la mercancía por parte de la SENER.

El Acuerdo también incluye y modifica diversos anexos: el **Anexo II (ver aquí)**, que señala las mercancías del Título III clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa sujetas al requisito de permiso previo de importación; el **Anexo III (ver aquí)**, que lista las fracciones arancelarias correspondientes a las

mercancías sujetas a permiso previo de exportación con base en el título anteriormente señalado; el **Anexo IV (ver aquí)**, que detalla los requisitos que deberán contener las solicitudes de permisos de importación y exportación de la mercancía del Título III; y el nuevo **Anexo V**, que contiene el catálogo de especificaciones sobre la composición y propiedades fisicoquímicas para las fracciones arancelarias (**ver aquí**) reguladas en el Título III del Acuerdo.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional que requieran en relación con el presente.

Este boletín fue preparado por el equipo de Comercio Exterior. En particular por Jose Alberto Campos Vargas ([jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)), Eduardo Sotelo Cauduro ([esotelo@sanchezdevanny.com](mailto:esotelo@sanchezdevanny.com)), Roberto Serralde Rodriguez ([rserralde@sanchezdevanny.com](mailto:rserralde@sanchezdevanny.com)), Maria Luisa Mendoza López ([mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)), Juan Carlos Jimenez Labora Mateos ([jclabora@sanchezdevanny.com](mailto:jclabora@sanchezdevanny.com)) y Jasive Cordero Pérez ([jcordero@sanchezdevanny.com](mailto:jcordero@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

Eduardo Sotelo-Cauduro  
[esotelo@sanchezdevanny.com](mailto:esotelo@sanchezdevanny.com)

José Alberto Campos-Vargas  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

Juan Carlos Jiménez-Labora Mateos  
[jclabora@sanchezdevanny.com](mailto:jclabora@sanchezdevanny.com)

Maria Luisa Mendoza-López  
[mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)

Roberto Serralde-Rodríguez  
[rserralde@sanchezdevanny.com](mailto:rserralde@sanchezdevanny.com)

### Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

### Querétaro:

Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206  
Col. Jurica  
Querétaro, Qro  
T. +52 (442) 296 6400



[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entrenamiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.